

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**MODIFICA RESOLUCION EXENTA N°105 DEL
23-04-2020, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL
ESTADO DE LA ESTUDIANTE QUE SE INDICA Y
ASIGNA BECA INDIGENA AÑO 2020.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 345

TEMUCO, 01 de Agosto de 2022.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; TRA N° 173/302/2018 de fecha 21 agosto 2018 de JUNAEB, que nombra a don Alejandro Arias Horn como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de La Araucanía; la Resolución N° 2651 de fecha 15 de octubre de 2019 que "Delega Facultades en Directores Regionales en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios vigente, ambas resoluciones de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *“Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.”*

3.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M\$ 31.324.413, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, mediante la circular N° 07 de fecha 31 de enero de 2020 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2020, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

5.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 25.169 cupos, de los cuales 10.364 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 8.491 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 6.314 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de fecha 04-02-2020;

7.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso 2020, mediante

Resolución Exenta N° 50 de fecha 02-03-2020 se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

8.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2020 tanto respecto de estudiantes renovantes y postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción solicitados por los estudiantes. Estos estados de excepción corresponden a determinadas circunstancias especialmente calificadas por JUNAEB, y que permiten a aquellos estudiantes que se encuentran en alguna situación excepcional que ha impedido la continuidad de sus estudios regulares, solicitar la suspensión de la beca o alguna otra figura especial de renovación;

9.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Beca Indígena consta en el documento "Actas" de fecha 24 y 27 de abril de 2020 , que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

10.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 611 puntos para Enseñanza Básica, 610 puntos para Enseñanza Media.

11.- Que, han ingresado un total de 20.930 postulaciones a la Beca; un total de 19.162 solicitudes de renovación del beneficio; frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional.

12.- Que en la Resolución N° 105 de fecha 23 de abril de 2020 se consignó el estado "**BECADO**" [REDACTED] la cual le fue asignado el beneficio Beca Indígena en Nivel Educación Media postulante, según archivo de preasignación de fecha 10-03-2020, enviado por el Encargado Nacional de Beca

Indígena Victor Neira Martinez, el cual establecía que la estudiante cumplía requisitos para obtener el beneficio. No obstante, con posterioridad se detectó en un proceso de control interno realizado por Junaeb, que el nivel educacional con el cual fue becada la estudiante es incorrecto, puesto que el año 2020 se mantuvo en Educación Superior, regularizándose el nivel en Resolución N°326 de fecha 12-10-2021.

En virtud que la estudiante cumple requisitos para la asignación del beneficio en el nivel Educación Superior y cuenta con puntaje sobre el corte regional que para el año 2020 fue de 578pts y la estudiante obtuvo 673pts, se solicita regularizar el estado de “**BECADO**”, consignado en Sinab3, mediante el presente acto administrativo y que se efectúe ajuste de regularización del pago, ya que no percibió la totalidad de las cuotas para el nivel Superior. El monto por regularizar es \$550.460, con cargo al presupuesto año 2020, el cual se encuentra devengado.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: ELIMINESE en la Resolución N°105 de fecha 23 de abril de 2020, el estado de “**BECADO**” a la siguiente estudiante:

N°	RUT	DV	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MODALIDAD	NIVEL
1						POSTULANTE	MEDIA

ARTÍCULO 2°: REGULARICE el estado de “**BECADO**” en SINAB para el año 2020, según Resolución N° 345 de fecha 01-07-2022, a la estudiante postulante de Beca Indígena nivel superior, según el siguiente detalle:

N°	RUT	DV	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESTADO
1						BECADO

ARTÍCULO 3°. - **TÉNGASE** como parte integrante de la presente resolución los siguientes documentos:

N°	RUT	DV	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DOCUMENTOS
1						Resolución N°326 de fecha 12-10-2021. Certificado de alumno regular año 2020.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02.**

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,



**DIRECTOR REGIONAL DE LA REGIÓN LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

AAH/MMF/PPA/ppa.

Distribución:

- Departamento de Usuarios Dirección Nacional.
- Unidad de Usuarios Dirección Regional.

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**REGULARIZA RESOLUCION N°105 DE FECHA
23-04-2020, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL NIVEL
DE LA ESTUDIANTE QUE SE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3 2 6

TEMUCO, 1 2 OCT 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de Febrero de 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución N° TRA 173/302/2018, ; de fecha 21 de agosto de JUNAEB, que nombra a don Alejandro Arias Horn como Director de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de la Araucanía; en la Resolución N° 2651 de fecha 15 de octubre de 2019 que delega facultades a los Directores Regionales en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2. Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*

3. Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempló un total de M\$ 31.324.413, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4. Que, mediante la circular N° 51 de fecha 31 de diciembre de 2020, JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2020, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

5. Que, durante el mes de diciembre de cada año presupuestario se ejecuta el proceso de devengo de recursos donde se resguarda el dinero de las becas a todas/os las/los estudiantes que se encuentren en eventuales situaciones de revisión respecto de la asignación de los beneficios, ya sea por controles u otras circunstancias.

6. Que, a la estudiante [REDACTED] [REDACTED] le fue asignado el beneficio Beca Indígena en educación media, según consta en la Resolución N° 105 de fecha 23-

04-2020, con base en el archivo de pre asignación de fecha 10-03-2020, enviado por el Encargado Nacional Beca Indígena, Sr. Victor Neira Martinez, en el cual establecía que la estudiante cumplía requisitos para obtener el beneficio. No obstante, con posterioridad se detectó en un proceso de control interno realizado por Junaeb, que el nivel educacional con el cual fue becada la estudiante es incorrecto, puesto que el año 2020 se mantuvo en educación superior.

Lo anterior se acreditó mediante certificado de alumno regular 2020, emitido por el Centro de Formación Técnica INACAP sede Temuco.

7. Que, según punto precedente, se debe modificar la Resolución N°105 de fecha 23-04-2020, en el sentido de cambiar el nivel educacional que se estableció, lo anterior con el fin de regularizar los pagos realizados el año 2020, mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE el nivel educacional de 01 estudiante becada según Resolución N°105 de fecha 23-04-2020 Beca Indígena, respecto de la cual se acreditó que no corresponde al nivel Educacional Media, según el siguiente detalle:

N°	RUT	DV	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL	MODALIDAD
1						SUPERIOR	POSTULANTE

ARTÍCULO 2°. - TÉNGASE como parte integrante de la presente resolución los siguientes antecedentes:

- Certificado de alumno regular año 2020.
- Correo electrónico de fecha 06-10-2021 del Sr. Victor Neira Martínez.

ARTÍCULO 3º.- IMPÚTESE, los gastos que

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, la presente

ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE, por la

Jorge Alejandro Arias Horn

AAH/MMF/PPA/ppa.

Distribución:

- Departamento de Usuarios Dirección Nacional.
- Unidad de Usuarios Dirección Regional.

